



SEGUNDO: DE LA FUENTE LEGAL Y OBJETO

Que, tras ponderar los criterios de experiencia y eficiencia, se ha decidido establecer junto con la Corporación, un Convenio Marco de Amplia Colaboración en temas relacionados con la enseñanza y capacitación en temas relacionados a la minería e industria en general.

Que el Centro y la Corporación, mediante la celebración del presente Convenio Marco de Amplia Colaboración, acuerdan desarrollar una alianza estratégica de cooperación institucional, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración, que contribuyan a la generación de un plan de trabajo común orientado a satisfacer las necesidades de la industria minera y otras y sus comunidades aledañas.

Objetivos Generales:

Los objetivos de cooperación del presente Convenio entre el Centro y la Corporación son los siguientes:

- Promover la cooperación y actividades de capacitación e investigación, entre las respectivas instituciones.
- Realizar actividades de capacitación, enseñanza y difusión de conocimiento sobre materias de la minería.

Objetivos Específicos:


Para alcanzar estos objetivos, el Centro y la Corporación acuerdan:

- Llevar a cabo programas de capacitación conjunta en temas del sector minero e industrial en general.
- Intercambiar datos, información, y material académico que permitan potenciar el desarrollo de investigaciones conjuntas.
- Realizar intercambios institucionales de expertos (instructores, investigadores y profesionales) de las instituciones asociadas a través de la participación en diversas actividades de enseñanza, investigación y desarrollo profesional.
- Organizar simposios, conferencias, coloquios y cursos sobre aspectos de las disciplinas de los sectores comprometidos.
- Otros que las partes determinen de común acuerdo.

Centro Tecnológico Minedo S.A.

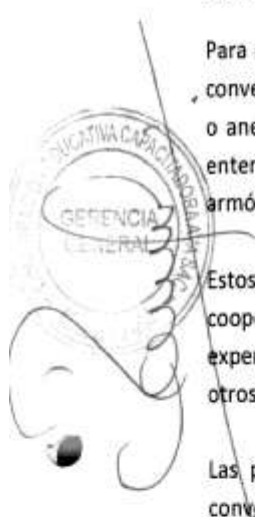
Corporación Educativa Capatafina A.S.
Gerencia General

TERCERO: COORDINACIÓN



Para efectos de dar cumplimiento al presente Convenio Marco de Amplia Colaboración, las partes establecen que la labor de apoyo, coordinación y demás actividades referidas precedentemente se realizará mediante la coordinación, por parte del Centro, de don Roberto Varas Ventura, Gerente del Centro Tecnológico Minero; y por parte de la Corporación, doña María Mori Fuentes Gerente Académico de la Corporación, o quienes los subroguen o reemplacen en caso de ausencia o impedimento legal.

CUARTA: ANEXOS ESPECIALES



Para concretar y ejecutar en el tiempo las actividades específicas a las que refiere el presente convenio, las partes dejan establecido que, si así se requiriera, suscribirán convenios específicos o anexos especiales que se adjuntarán al presente Convenio Marco de Amplia Colaboración, entendiéndose que forman parte del mismo y, en todo caso, se deberán interpretar en forma armónica.

Estos deberán contener, entre otros temas, los acuerdos que regirán las acciones de cooperación que emprendan, así como también las necesarias para el intercambio de experiencias de investigación, asesorías, capacitación, talleres, conferencias, seminarios, entre otros.

Las partes acuerdan que, sin perjuicio de las actividades acordadas tanto en el presente convenio, como en futuros acuerdos, toda actividad que implique gastos para su implementación y/o ejecución, quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes; o a la firma y total tramitación de un convenio, que cualquiera de las suscribientes acuerde con otras instituciones o Servicios, que otorguen los recursos.

En dichos convenios especiales, cuando se trate de estudios o de proyectos de co-ejecución, se deberán además establecer los términos de referencia de los productos esperados, plazos de



entrega y recepciones finales y en general todos los demás acuerdos pertinentes para la mejor ejecución de los mismos según sea el caso.

CENTRO TECNOLÓGICO EL CENTRO S.A.

En los anexos especiales que se suscriban, como en este Convenio Marco, se establece como causal de suspensión de los mismos la concurrencia de alguna causal de caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose éstos en los términos señalados en el artículo 45 del Código Civil Chileno. De esta forma, la Universidad y el Centro quedarán librados de cumplir con las obligaciones establecidas en dichos instrumentos y exentos de responsabilidad cuando dicho incumplimiento, como se dijo, se deba a una causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Con todo, quedará incluido en tal definición, todo hecho o suceso imprevisto, imposible de resistir o insuperable, que no sea imputable a dolo o culpa de alguna de las partes y que haga imposible ejecutar la obligación contraída, para lo cual se deberá dar conocimiento por escrito al otro contratante.



QUINTO: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes dejan expresamente establecido que, en el evento de que producto del presente Convenio Marco de Amplia Colaboración o de los acuerdos especiales que se gesten en virtud de él, fuere necesario utilizar obras amparadas bajo derecho de autor de alguna de las partes, cualquiera que dure el medio de publicación, sean ellos informes, estudios, estadísticas, investigaciones o datos u cualquier otra obra de similar naturaleza, para garantiza el derecho de autor de cada parte será menester contar con su autorización escrita, y en todo caso, al momento de su utilización se hará expresa indicación a su titular, en forma clara y visible con el logo de la institución a la que pertenece, sea esta la Empresa o El Centro, según corresponda.

SEXTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE RESPONSABILIDAD

Ninguna de las partes podrá ceder su responsabilidad en la ejecución de este Convenio Marco de Amplia Colaboración, ni de los eventuales anexos especiales, en todo o en parte, a título oneroso o gratuito, sin previa autorización escrita de la otra parte.

SÉPTIMO: COSTO DEL CONVENIO

El cumplimiento del presente Convenio Marco de Amplia Colaboración no tendrá costo alguno para las partes. Los recursos financieros que se requieran para la implementación de los programas y proyectos que emanen del presente Convenio, se determinarán, en cada caso, de común acuerdo entre las instituciones firmantes, privilegiando su autofinanciamiento.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

Las partes acuerdan que el presente Convenio Marco de Amplia Colaboración tendrá una duración de cinco años, renovables a petición de cualquiera de las partes y comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último instrumento que lo apruebe.

No obstante lo anterior, las partes se reservan el derecho de ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, debiendo para ello comunicar, mediante carta certificada, a la otra parte su intención de no perseverar, con una anticipación no inferior a sesenta (60) días a la fecha en que disponga su término.

NOVENO: ALCANCES DEL CONVENIO

Las partes dejan constancia que lo establecido en el presente convenio no afecta al cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que a la Corporación y al Centro les competen, de acuerdo con sus respectivas normativas.

DECIMO: NO EXCLUSIVIDAD

Las partes acuerdan que el presente convenio no limita a ninguna de las partes para celebrar acuerdos de otra naturaleza con terceros.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio Marco de Amplia Colaboración se suscribe en cuatro ejemplares, todos de igual tenor, fecha y contenido, quedando dos copias en poder de la Corporación y las otras dos en poder del Centro.


CENTRO TECNOLÓGICO MIRAFLORES S.A.


CORPORACIÓN EDUCATIVA CAPATADORA AVA S.A.P.
GERENCIA GENERAL
CECAVA



DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Juan Pablo Díaz Vega, para actuar en representación del Centro Tecnológico Minero Universidad Arturo Prat, consta en escritura pública N° 2.043 del año 2013, Fojas 8.761 – 767, otorgada en la Notaría de Iquique, de doña María Antonieta Niño de Zepeda.

La personería de don Enrique Constantino M Ramos Fuentes para representar a La Corporación, consta en escritura pública de fecha 27 de junio de 2013 y aclaratorias de fechas 06 de agosto de 2013, 10 de agosto de 2013 y 31 de agosto de 2013, en la Notaría de Moquegua, Perú, de don Oscar Valencia Huisa y debidamente inscrita en los Registros Públicos Peruanos a través de la Partida Electrónica N° 11029445.

Previa lectura y conformidad para constancia firman,


Juan Pablo Díaz Vega
Presidente Directorio
Centro Tecnológico Minero S.A.


Enrique Constantino Ramos Fuentes
Representante Legal
CECAVA S.A.C.



CENTRO TECNOLÓGICO MINERO S.A.

En Tacna a los Diecinueve Días del Mes de Junio del 2014 realizamos la firma de confirmación y reafirmación del presente convenio


Juan Pablo Díaz Vega
Presidente Directorio
Centro Tecnológico Minero


Enrique C. Ramos Fuentes
Gerente General
CECAVA SAC



**CONVENIO MARCO DE AMPLIA COLABORACION ENTRE
EL CENTRO TECNOLÓGICO MINERO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT - IQUIQUE CHILE
Y
CORPORACION EDUCATIVA CAPACITADORA AVA – CECAVA SAC
TACNA - PERU**

En la ciudad de Iquique, siendo hoy Lunes 13 de Enero del 2014, entre el CENTRO TECNOLÓGICO MINERO S.A. DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, en adelante "El Centro", RUT N° 76.616.390-4, representado por don Juan Pablo Díaz Vega, ambos con domicilio en Av. Pedro Lagos N° 1027, comuna de Iquique por una parte; y por la otra, la Empresa "CORPORACION EDUCATIVA CAPACITADORA AVA SAC", también denominada CECAVA SAC, identificada con RUC 20533142525,; representado por su Gerente General ENRIQUE CONSTANTINO M. RAMOS FUENTES, peruano, casado, Empresario domiciliados en Urb. Caplina A-3 en la Ciudad de Tacna y que en adelante será denominada "LA CORPORACION" acuerdan celebrar el presente convenio marco de amplia colaboración, conforme a las cláusulas que se indican y suscriben al tenor siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

Que, el Centro tiene como finalidad proveer a la industria minera con planes de capacitación y servicios destinados a la mejora de sus procesos productivos, así como a potenciar la relación de las empresas con las comunidades en las que estas se encuentran insertas, promoviendo el desarrollo sustentable de la actividad

Que, Por su parte, la Corporación, Corporación Educativa de Capacitación "AVA", está integrada por la Escuela Superior de Tecnologías "Sistemas del Sur", con Resolución Ministerial N° 355-97-ED y Resolución de Revalidación N° 0632-2006-ED y la Escuela de Formación Superior "AVANTI", con Resolución Ministerial N° 200-2001-ED y Resolución N° 909-2012-GREA, ubicada en Urb. Caplina A-3, sede Tacna; dedicada a brindar servicios de capacitación a nivel superior, especializada en la organización de diplomados y cursos con modalidad virtual orientados al sector minero.